



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades de normalización del asturiano y del gallego-asturiano o eonaviego, promovidas por entidades sin ánimo de lucro (línea 2), en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 20 de julio de 2023, de la extinta Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de normalización del asturiano y del gallego-asturiano o eonaviego, promovidas por empresas privadas, o por fundaciones y asociaciones (BOPA n.º 147, de 01-08-2023).

Segundo.—Por Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la entonces Viceconsejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de normalización del asturiano y del gallego-asturiano o eonaviego, promovidas por empresas privadas, o por fundaciones y asociaciones. Asimismo, se autorizó un gasto destinado a dicha convocatoria, por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2024, con arreglo a la siguiente distribución:

- Línea 1 (empresas): 70.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.02.422R.472.022 (en la actualidad 21.02.455G.472.022).
- Línea 2 (entidades sin ánimo de lucro): 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.02.422R.482.140 (en la actualidad 21.02.455G.482.140).

Tercero.—El extracto de la Resolución de convocatoria se publicó en el BOPA n.º 239, de 15-12-2023, disponiendo los interesados de un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del citado extracto para presentar sus solicitudes.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 16 de enero de 2024, habiéndose presentado a la convocatoria de la línea 2 (entidades sin ánimo de lucro) 44 proyectos.

Quinto.—Tras una primera revisión de la documentación aportada por cada uno de los solicitantes, se requirió la subsanación de la documentación aportada a 28 de ellos, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, para que subsanasen los defectos advertidos, indicándoles que, de no hacerlo, se les tendría por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado IX.2 de las bases reguladoras.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, han subsanado en plazo todos los solicitantes requeridos, excepto los siguientes, a los que se considera por tanto desistidos de su solicitud:

Expediente	Empresa	NIF	Proyecto
AYUD/2024/644	SOCIEDAD HUMANITARIOS DE SAN MARTÍN	G33211061	Semana cultural y creación de galardones a la solidaridad
AYUD/2024/642	SOCIEDAD HUMANITARIOS DE SAN MARTÍN	G33211061	Concursos, publicación de poemas, divulgación de monólogo y colaboración con periódico
AYUD/2024/673	SOCIEDAD LA MONTERA	G33034943	Concurso "Manfer de Llera" de narraciones cortas

De todo ello dejó constancia la instructora del procedimiento en su informe de fecha 25 de abril de 2024, dando traslado de las restantes solicitudes a la comisión de valoración, para su estudio y evaluación.

Sexto.—Por Resolución de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se designaron los miembros de la comisión de valoración encargada de estudiar las solicitudes presentadas a la convocatoria de la línea 2 (entidades sin ánimo de lucro), de conformidad con lo establecido en el apartado VIII.3 de las bases reguladoras.

Séptimo.—El 26 de abril de 2024 se reúne la comisión de valoración para calificar los proyectos presentados a la convocatoria de la línea 2 de subvenciones (entidades sin ánimo de lucro).



A la vista de las puntuaciones totales otorgadas, y una vez analizados los presupuestos presentados y aprobados por la comisión de valoración de las empresas que han obtenido las puntuaciones más altas, así como los importes solicitados por cada una, la comisión determina que los proyectos subvencionables y las cuantías otorgadas son las que se detallan en el resuelto primero. En cambio, no obtienen subvención los proyectos desglosados en el resuelto segundo, por los motivos que se indican en cada caso.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en relación con el artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA), y el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, es competente para conceder estas subvenciones la titular de la citada Consejería.

Segundo.—El artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, establece que en las resoluciones de concesión de subvenciones o ayudas se harán constar, en todo caso, el beneficiario, destino o finalidad y cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la forma y condiciones de abono o entrega, la forma y plazo de justificación del cumplimiento de su finalidad, y las condiciones impuestas al beneficiario, en su caso.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del TRREPPA, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, corresponde al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado XII.3 de las bases reguladoras, se dará prioridad a los proyectos que, habiendo superado el umbral mínimo de 50 puntos, obtengan mayor puntuación. Así, se financiará el 100% del presupuesto aprobado (o del importe solicitado, si fuera menor que el presupuesto aprobado) de cada proyecto, según el orden de puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria (50.000 €). Al proyecto calificado en último lugar de entre los que alcancen a percibir subvención se le abonará hasta donde llegue el crédito disponible.

Quinto.—De acuerdo con el apartado IX.2 de las bases reguladoras, si la solicitud no reúne todos los requisitos y documentos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, conforme al artículo 68.1 LPAC, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones para proyectos y actividades de normalización del asturiano y del gallego-asturiano o eonaviego, promovidas por entidades sin ánimo de lucro (línea 2) por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), disponiendo el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 21.02.455G.482.140 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, en favor de los siguientes beneficiarios y por las cuantías que a continuación se indican:

Núm. expte.	Beneficiario	NIF	Proyecto	Puntuación obtenida	Cuantía de la subvención concedida
AYUD/2024/593	ASOCIACIÓN DE TRADUCTORES PROFESIONALES N'ASTURIANU VERBÉU	G10848091	Imaxe corporativa	83	6.000,00€
AYUD/2024/711	ASOCIACIÓN JUVENIL MEZA	G74233917	"III ciclu de poesía QUED"	80	6.610,00€
AYUD/2024/721	ASOCIACIÓN CULTURAL GARABUXADA	G74248287	Edición de libro audiovisual digital "L'Anguleru y la maxa de la Navidá Asturiana"	77	12.600,00€
AYUD/2024/757	ASOCIACIÓN RECIELLA (FAMILIES POL ASTURIANU)	G52502416	"Campamentu branu Reciella 2024"	75	3.083,72€
AYUD/2024/481	ASOCIACIÓN PANDERETA REVOLUTION	G74251174	Edición de EP del grupo Herbamora	68	6.074,00€
AYUD/2024/788	ASOCIACIÓN RECIELLA (FAMILIES POL ASTURIANU)	G52502416	Renovación de la página web de la asociación	62	1.590,10€
AYUD/2024/551	FUNDACIÓN BELENOS	G33539974	Edición de "Asturies, memoria encesa d'un país, número 43"	62	4.450,00€
AYUD/2024/561	ASOCIACIÓN CULTURAL CEREZAL	G74362161	Proyecto "Versica"	60	5.140,00€
AYUD/2024/654	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA BOLÍSTICA VENTA LOS POBRES	G74099847	Edición del libro "Averamientu a los bolos. La Cuatriada"	60	940,40€
AYUD/2024/652	GRANA N'ALCORDANZA DE YOLANDA HUERGO	G10854289	Xornaes de divulgación sobre'l turismu n'Asturies	60	1.000,00€
AYUD/2024/760	ESTO YE CIARES	G72459522	Podcast "Ciares, cróniques d'un barriu"	59	2.511,78€



Segundo.—Denegar la subvención a los siguientes solicitantes, por las causas indicadas en cada caso:

Expediente	Solicitante	NIF	Proyecto	Causa de denegación
AYUD/2024/689	CÍRCULO BALONCESTO Y CONOCIMIENTO	G52555356	Campaña "Tres puntos pol asturianu"	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las empresas que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 58puntos.
AYUD/2024/518	FUNDACIÓN ASTURIÉS XXI	G33965716	Proyecto "Sidrocoles"	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las empresas que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 58puntos.
AYUD/2024/769	SONÁMBULOS. LA CÁMARA DISCOS	G02730307	Edición del libro-disco "Vou" de Vero Rubio	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las empresas que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 58puntos.
AYUD/2024/779	ASOCIACIÓN CULTURAL HÉROES ENSIN NOME	G10886604	Podcast cultural "Héroes ensin nome"	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las empresas que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 56puntos.
AYUD/2024/514	FUNDACIÓN ASTURIÉS XXI	G33965716	Proyecto "Semeyes La Sidra"	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las empresas que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 56puntos.
AYUD/2024/719	ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE GASCONA EL BULEVAR DE LA SIDRA	G33570763	Materiales divulgativos de actividades de la asociación	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las empresas que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 50puntos.
AYUD/2024/748	ASOCIACIÓN HA XAREOS	G33925660	Ciclo de conferencias "Historia de la llingua asturiana en 60 minutos"	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las empresas que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 50puntos.
AYUD/2024/210	ASOCIACIÓN ENTAÍNA RIBESEYA CULTURAL	G52520467	Diversas actividades de la asociación durante el año 2024	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/669	ASOCIACIÓN CULTURAL CEREZAL	G74362161	Proyecto "Tomar les diez"	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/685	BANDA DE GAITAS DE VILLAVICIOSA	G33125550	Festival Internacional de la Gaita 2024	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/793	ASOCIACIÓN CULTURAL LO NUESO	G74335019	Reedición del cuaderno pedagógico "Lo Nueso"	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/694	BANDA DE GAITES DE CANDÁS	G33815853	XXVII Festival Banda de Gaitas de Candás	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/678	FUNDACIÓN BELENOS	G33539974	Edición del libro "Les milenta cares del diablu n'asturies"	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/382	ANDECHA FOLCLOR D'UVIÉU	G33128018	Publicación del tercer volumen del cancionero de L'Andecha	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/764	ASOCIACIÓN CULTURA POPULAR	G74410572	Proyecto "El Manglar, ecosistema cultural"	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/358	FUNDACIÓN JUAN MUÑIZ ZAPICO	G33259722	XXI Concurso de micro-relatos mineros "Manuel Nevado Ruiz"	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/692	CÍRCULO BALONCESTO Y CONOCIMIENTO	G52555356	Documental "El baloncesto en Xixón"	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/732	ASOCIACIÓN NIAL CULTURAL	G44900553	Beca "Xosefa Xovellanos" de traducción, y ciclo de actividades anuales	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/641	ATENEU OBRERO DE VILLAVICIOSA	G33082991	Edición de "Antoloxía literaria del taller d'escritura creativa"	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/556	COLEUTIVU DE BAILLE Y MÚSICA TRADICIONAL L'ENGUEDEYU	G74177486	"Xornaes L'Enguedeyu 2024"	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/682	RINCONES Y RECOVECOS ASOCIACIÓN CULTURAL	G52561057	Festival d'artes escéniques'espaci singular	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/703	ASAMBLEA MOZA D'ASTURIÉS	G74429028	Proyecto "AMA la llingua"	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/787	ASOCIACIÓN CULTURAL NORTES DE ASTURIAS	G02671428	Materiales promocionales y eventos de la asociación	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.
AYUD/2024/733	ASOCIACIÓN JUVENIL LA FOLIXARIA	G74439597	Xornaes de la Folixa Tradicional	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8 de la convocatoria.

Expediente	Solicitante	NIF	Proyecto	Causa de denegación
AYUD/2024/548	AXUNTAR ASOCIACIÓN PARA NORMALIZACIÓN DEL GALEGO DE ASTURIAS	G09812066	Proyecto A falar	Por haber obtenido 0 puntos en el apartado "grado de corrección lingüística del proyecto presentado" (apartado 8.a de la convocatoria).
AYUD/2024/835	FUNDACIÓN JUAN MUÑIZ ZAPICO	G33259722	Publicación antológica de relatos "El pozu que non va a pesllar"	Por haber obtenido 0 puntos en el apartado "grado de corrección lingüística del proyecto presentado" (apartado 8.a de la convocatoria).
AYUD/2024/649	ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL DE FUENTES DEL NARCEA	G33514282	Material gráfico y audiovisual para el V Festival de Ecoturismo	Por tratarse de un proyecto presentado por una asociación empresarial, por lo que no es subvencionable (apartado I.2 de las bases reguladoras).
AYUD/2024/784	ASOCIACIÓN CULTURAL HÉROES ENSIN NOME	G10886604	Taller de podcast	Por tratarse de una actividad formativa, lo que no encaja en el objeto de la convocatoria (apartado 1 de la convocatoria).
AYUD/2024/742	ASOCIACIÓN HA XAREOS	G33925660	Talleres de Tiktok en lengua asturiana	Por tratarse de una actividad formativa, lo que no encaja en el objeto de la convocatoria (apartado 1 de la convocatoria).
AYUD/2024/565	ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECECER	G33834540	Programa formativo "El Nèru"	Por tratarse de una actividad formativa, lo que no encaja en el objeto de la convocatoria (apartado 1 de la convocatoria).

Tercero.—Tener por desistidos a los siguientes solicitantes, al no haber subsanado en plazo los defectos advertidos en la documentación aportada y que les fueron requeridos:

Expediente	Empresa	NIF	Proyecto
AYUD/2024/644	SOCIEDAD HUMANITARIOS DE SAN MARTÍN	G33211061	Semana cultural y creación de galardones a la solidaridad
AYUD/2024/642	SOCIEDAD HUMANITARIOS DE SAN MARTÍN	G33211061	Concursos, publicación de poemas, divulgación de monólogo y colaboración con periódico.
AYUD/2024/673	SOCIEDAD LA MONTERA	G33034943	Concurso "Manfer de Llera" de narraciones cortas

Cuarto.—Quienes hayan obtenido la subvención tendrán la obligación de justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, así como la aplicación de los fondos recibidos, en la forma y plazos previstos en la legislación en materia de subvenciones, en esta resolución de concesión, en las correspondientes bases reguladoras y en la convocatoria, que en resumen disponen:

- La fecha límite para la justificación de la ayuda concedida será el 5 de diciembre de 2024.
- Los beneficiarios tendrán la obligación de justificar la realización íntegra del proyecto y la totalidad de los gastos del presupuesto aprobado por la comisión de valoración, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.
- La justificación de las subvenciones se realizará por el sistema de cuenta justificativa, que tendrá el contenido establecido en el apartado XVI.3 de las bases reguladoras.
- La relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad deberá presentarse según modelo que se encuentra disponible en la ficha de servicio publicada en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código AYUD0447T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página).

Quinto.—Las subvenciones concedidas cuyo importe no excede de 6.010,12 € se abonarán automáticamente a la firma de la resolución de la concesión, sin que sea exigible la presentación de garantía. Las subvenciones por importe superior a 6.010,12 € se podrán abonar igualmente de manera anticipada, previa petición y presentación de la garantía correspondiente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y sus posteriores modificaciones.

Para proceder al pago de la subvención concedida se requiere la comprobación de que la persona o entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tiene deudas con la Hacienda del Principado de Asturias, exonerando de esta obligación cuando la cuantía de la subvención, por persona beneficiaria y año no exceda de 3.005,06 €, tal y como se establece en el artículo 10.3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre.

La solicitud del pago anticipado de la subvención no exime de la obligación de acreditar en plazo el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Sexto.—La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la empresa beneficiaria. En este sentido, el beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Séptimo.—Los beneficiarios se comprometen a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en cuanto publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Octavo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 8 de mayo de 2024.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2024-04057.